

Domiciliación
SUCESOS
EXTRINSECOS

7/6381

Registro
de
Sociedades

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:			
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil	
ARRIOQUIA: TARQUI	BARRIO: BAHIA NORTE	CIUDADELA:	
CALLE: AV. de las Americas	NÚMERO: 1-2	INTERSECCIÓN/MANZANA: 57	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: SKY BUILDING	OFICINA No.: 604	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 0987870981	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: golecwadre@goltv.tv	CORREO ELECTRÓNICO 2: mgonzalez@pbplaw.com	
CELULAR: www.goltv.tv	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: DETRAS del Aeropuerto			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: skwie Paul Gamboa Valladares			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 090900472-3			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL			
te formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			

Nº TRAMITE: 3541-0041-18
DOCUMENTO: Formulario de actualización de datos
1.8.1
15/02/18

15 FEB 2018
07 FEB 2018
Chonboluca
2:03

26 FEB 2018

RECIBIDO

10:30

JUAN

VA-01.2.1.4-F1

CESION DE USO

Guayaquil, 6 de febrero de 2018

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad

JAIME DANIEL RODRIGUEZ ENRIQUEZ, en mi calidad de Gerente General la compañía **GOLTVECUADOR S.A.**, sociedad inscrita en el Registro Único de Contribuyentes con el No. 0993017310001, autorizo a la compañía **GOL TV LATINAMERICA S.A.**, para que de manera gratuita fije su domicilio legal (oficinas e instalaciones) en el inmueble que arrienda mi representada ubicado en la oficina 604 del sexto piso alto del Condominio SKY BUILDING, edificado sobre el solar signado con el número Uno - Dos (1 - 2) de la manzana número cincuenta y siete (57), ubicado en el barrio "Bahía Norte", de la parroquia urbana Tarqui, de esta ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas.

Atentamente,


JAIME DANIEL RODRIGUEZ ENRIQUEZ
Gerente General
GOLTVECUADOR S.A.
RUC. 0993017310001

47



Factura: 001-002-000045664



20180901055C00951

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20180901055C00951

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA COMPAÑIA GOL TV LATINAMERICA S.A.- y que me fue exhibido en 42 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 42 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 6 DE FEBRERO DEL 2018, (15:16).

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUEGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



N° TRAMITE: 3541-0041-18 15/02/18 5.7.0
DOCUMENTO: Escrituras inscritas en el Registro Mercantil



ESCRITURA #

PROTOCOLIZACION

DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA COMPAÑIA
GOL TV LATINAMERICA S.A. QUE EN TREINTA Y CINCO
FOJAS SE ACOMPAÑA _____

C U A N T I A:- INDETERMINADA _____

GUAYAQUIL, 11 DE ENERO DEL 2018 _____

Abg. Nelson
NOTARIO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

SEÑOR NOTARIO.-

AB. DAVID BASTIDAS GUILLEN, con Registro Profesional No. 14.034 del Colegio de Abogados del Guayas, en el libre ejercicio de mi profesión, a Usted respetuosamente solicito:



Que de conformidad con lo prescrito en el Art. 18 numeral dos de la Ley Notarial, se sirva protocolizar en el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo los documentos relacionados con la Compañía GOL TV LATINAMERICA S.A. requeridos para el trámite de domicialización de la misma.

Atentamente,

Ab. David Bastidas Guillén
Reg. # 14.034

ESPACIO EN BLANCO



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fn N° 003563

ESC. ESTELA MABEL GONÇALVES MARTINEZ - 13731/37



Acta: En la ciudad de Montevideo, el día 19 de octubre de 2009, reunidos:

NELSON DANIEL GUTIERREZ LUONGO, C.I. N° 1.725.528-6, casado en primeras

nupcias con Ana M^a Jedrzejewski, domiciliado en la calle Portezuelo 39- Barra de Carrasco, Depto. De Canelones y

GUSTAVO ALBERTO MASTROLANNI BERNASCONI, C.I. N° 1.097.323-1,

casado en primeras nupcias con Cecilia González, domiciliado en la calle Guayabo 1924 apto. 101, de esta ciudad. Ambos orientales y mayores de edad, aprueban el siguiente

Estatuto

ARTÍCULO 1.- NOMBRE.- Se constituye

GOL TV LATINAMERICA SOCIEDAD ANONIMA.

ARTÍCULO 2.- PLAZO.- Su plazo es de cien años desde hoy.

ARTÍCULO 3.- DOMICILIO.- Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificación dentro y fuera del país.

ARTÍCULO 4.- OBJETO A) Producción, comercialización y distribución de contenidos para televisión. B) Industrializar y comercializar, en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotécnica, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; C) Importaciones, exportaciones,

representaciones, comisiones y consignaciones, D) Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.

ARTÍCULO 5.- CAPITAL Y ACCIONES. El capital formado con títulos de una o más acciones al PORTADOR de \$ 1.- (pesos uruguayos uno) cada una, será de \$ 1.600.000 (pesos uruguayos un millón seiscientos mil).- Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas se podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa, (art. 284 de la ley número 16.060 con la redacción dada por el art. 59 de ley 17.243 de 29 de junio de 2000). La Asamblea podrá delegar en el Directorio o el Administrador en su caso, la época de la emisión, la forma y condiciones de pago.

ARTÍCULO 6.- Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a las acciones que posean.

ARTÍCULO 7.- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. Las Asambleas de accionistas estarán constituidas por éstos, reunidos en las condiciones previstas por la ley y el contrato social, en la sede social o en otro lugar de la misma localidad. Sus resoluciones, en los asuntos de su competencia, obligarán a todos los accionistas, aún disidentes y ausentes. Deberán ser cumplidas por el órgano de administración.

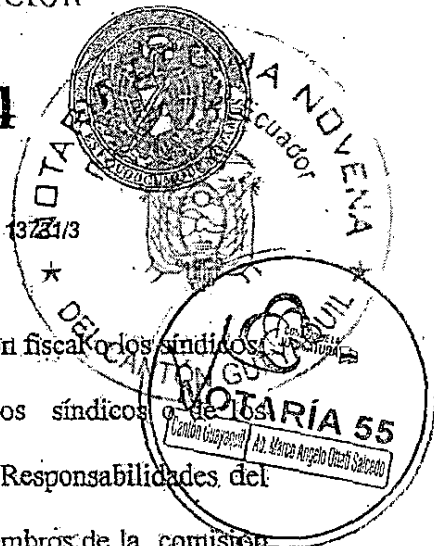
ARTÍCULO 8.- Clases. Las Asambleas serán ordinarias, extraordinarias o especiales.

ARTÍCULO 9.- Competencia de la Asamblea Ordinaria. Corresponderá a la Asamblea ordinaria considerar y resolver los siguientes asuntos: 1) Balance General (Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados), proyecto de distribución de utilidades, memoria e informe de los síndicos o comisión fiscal y toda otra medida relativa a la gestión de la sociedad que le competa resolver conforme a la ley y al contrato o que



Fn N° 003564

ESC. ESTELA MABEL GONÇALVES MARTINEZ - 13721/3



sometan a su decisión el administrador o el directorio, y la comisión fiscal o los síndicos.

2) Designación o remoción del Administrador, directores, de los síndicos o de los miembros de la comisión fiscal y fijación de su retribución. 3) Responsabilidades del Administrador, o de los directores, de los síndicos o de los miembros de la comisión fiscal.

ARTÍCULO 10.- Competencia de la Asamblea Extraordinaria. Le corresponderá a la asamblea extraordinaria resolver sobre todos los asuntos que no sean de competencia de la asamblea ordinaria y en especial: 1) Cualquier modificación del estatuto, 2) Aumento del capital en el supuesto del Artículo 284 de la Ley 16.060; 3) Reintegro del capital. 4) Rescate, reembolso y amortización de acciones, 5) Fusión, transformación y escisión, 6) Disolución de la sociedad, designación, remoción y retribución del o de los liquidadores y los demás previstos en el Art. 179 de la ley 16.060, 7) Emisión de debentures y partes beneficiarias y su conversión en acciones, 8) Limitaciones o suspensiones del derecho de preferencia conforme al Art. 330 de la ley 16.060. También le corresponderá resolver sobre cualquier asunto que siendo de competencia de la asamblea ordinaria, sea necesario resolver urgentemente.

ARTÍCULO 11.- CELEBRACIÓN Y CONVOCATORIA. OPORTUNIDAD Y PLAZO. a) La asamblea ordinaria se realizará dentro de los 180 días del cierre del ejercicio. La extraordinaria en cualquier momento que se estime necesario o conveniente.- b) Serán convocadas por el órgano de administración o de control.- Los accionistas que representen por lo menos el 20% del capital integrado podrán requerir la convocatoria a dichos órganos. La petición indicará los temas a tratar. El órgano de administración o de control, deberá convocar la asamblea, para celebrarla en un plazo máximo de 40 (cuarenta) días corridos de recibida la solicitud; si los citados órganos

omitieran hacerlo, la convocatoria podrá efectuarse por cualquier director, o miembro de la comisión fiscal, o por el órgano estatal de control o judicialmente. Si la sociedad estuviere en liquidación la convocatoria la efectuará el órgano de liquidación; siendo omiso, se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior. c) La convocatoria se publicará por tres días en el Diario Oficial y en otro Diario, con una anticipación mínima de diez días hábiles y no mayor de treinta días corridos. Contendrá la mención del carácter de la asamblea, fecha, lugar, hora de la reunión y orden del día. En segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, la Asamblea deberá celebrarse dentro de los treinta días corridos siguientes y se efectuarán iguales publicaciones que para la primera. Sin embargo, ambas convocatorias podrán celebrarse simultáneamente, pudiendo fijarse la asamblea en segunda convocatoria para el mismo día, una hora después.

ARTÍCULO 12. - Asamblea Unánime. La Asamblea podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

ARTÍCULO 13. - Para asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito emitido por una entidad de intermediación financiera, por un corredor de Bolsa, por el depositario judicial, o por otras personas, en cuyo caso se requerirá la certificación notarial correspondiente. La sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo que servirán para su admisión a la asamblea. El registro de accionistas se abrirá cinco días hábiles antes de las asambleas y se cerrará al iniciarse el acto. Cada acción dará derecho a un voto.

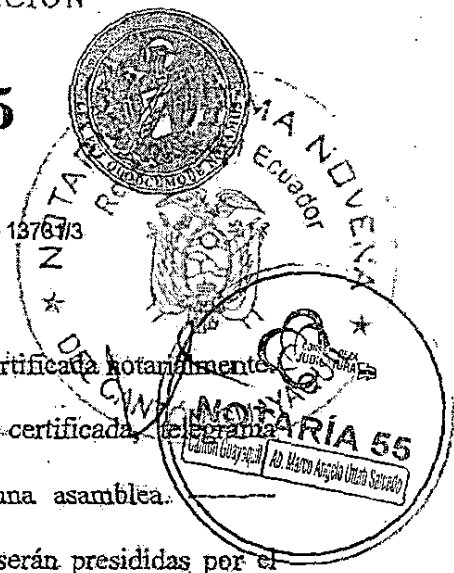
ARTÍCULO 14 .- Los accionistas, podrán hacerse representar en las asambleas. No podrán ser mandatarios el administrador, los directores, síndicos, integrantes de la comisión fiscal, gerentes y demás empleados de la sociedad. Será suficiente el

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN



Fn N° 003565

ESC. ESTELA MABEL GONÇALVES MARTINEZ - 13767/3



otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada notarialmente. Podrá ser otorgada mediante simple carta poder sin firma certificada, telegrama colacionado, cable, telex o fax, cuando sea especial para una asamblea.

ARTÍCULO 15.- Presidencia de la asamblea. Las asambleas serán presididas por el Administrador, el Presidente del Directorio o su reemplazante, y en su defecto, por la persona que designe la asamblea. El presidente será asistido por un secretario designado por los accionistas asistentes. Cuando la asamblea sea convocada por el Juez o el órgano estatal de control será presidida por la persona que este designe. Las actas deberán ser firmadas dentro de los cinco días por el presidente y los socios designados al efecto. —

ARTÍCULO 16.- QUORUM. La constitución de la asamblea ordinaria en primera convocatoria requerirá la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria se considerará constituida, cualquiera sea el número de accionistas presentes. La asamblea extraordinaria se reunirá en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el 60% (sesenta por ciento) de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria se requerirá la concurrencia de accionistas que representen el 40% de las acciones con derecho a voto. No lográndose el último de los quórums, deberá ser convocada nueva asamblea para considerar el mismo orden del día, la que sesionará cualquiera sea el número de accionistas presente. —

ARTÍCULO 17.- RESOLUCIONES. Las resoluciones de las asambleas serán adoptadas por mayoría absoluta de votos de accionistas presentes, salvo que la ley exija mayor número. Quien vote en blanco o se abstenga de votar se reputará como habiendo votado en contra. —

ARTÍCULO 18.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- La administración de la sociedad estará a cargo de un administrador o de un directorio. La asamblea de accionistas determinará una u otra forma de administración y el número de miembros del directorio.-----

ARTÍCULO 19.- El administrador o los directores serán designados anualmente en asamblea de accionistas.-----

ARTÍCULO 20.- El directorio será convocado por el Presidente o dos miembros, no obstante cualquier director podrá requerir su convocatoria, debiendo el Presidente o dos miembros hacer la convocatoria para reunirse dentro del quinto día hábil de recibido el pedido, si no lo hiciera, podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes. Sesionará con la asistencia de la mitad más uno de sus componentes, pudiendo los directores en caso de ausencia, autorizar a otras personas a votar en su nombre. Resolverá con el voto favorable de la mayoría simple de votos de presentes.-----

ARTÍCULO 21.- Podrán ser designadas personas físicas o jurídicas, accionistas o no, capaces para el ejercicio de comercio y que no lo tengan prohibido o no estén inhabilitados para ello. El administrador o los directores podrán ser reelectos; ejercerán hasta la toma de posesión de los sucesores y cesarán en sus cargos cuando sobrevenga cualquier causal de incapacidad, prohibición o inhabilitación.-----

ARTÍCULO 22.- El Administrador o los miembros del directorio, si son personas físicas, desempeñarán personalmente sus cargos. En caso de ser personas jurídicas, estas actuarán a través de la persona física que designen y podrán reemplazarla toda vez que lo consideren conveniente.-----

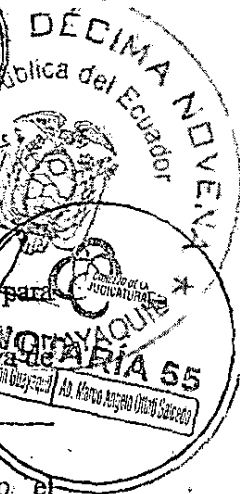
ARTÍCULO 23.- Por voto de la unanimidad de los componentes podrá: a) distribuir o redistribuir sus cargos, b) proveer en forma temporal o definitiva sus vacantes. Sin



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fm N° 003566

ESC. ESTELA MABEL GONÇALVES MARTINEZ - 13731/3



perjuicio de ello la Asamblea podrá designar hasta tres suplentes por cada director para que por su orden lo sustituyan en caso de producirse la vacancia temporal o definitiva de su cargo, por el tiempo que la misma dure; c) revaluar activos.

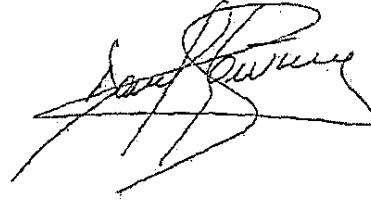
ARTÍCULO 24.- REPRESENTACIÓN El Administrador el Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos directores actuando conjuntamente, representarán a la sociedad.

ARTÍCULO 25.- El Administrador o el directorio en su caso tendrán ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrán: a) comprar, vender, hipotecar, preñar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles; b) dar o recibir préstamos, cumpliendo con las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay; c) dar poderes generales o especiales; d) aceptar u. otorgar garantías personales o reales, e) actuar en juicio conforme a lo dispuesto por artículo 39.1 del Código General de Proceso; f) Distribuir dividendos provisorios, de acuerdo a la ley 16.060, que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse.

ARTÍCULO 26.- SINDICATURA La Asamblea podrá crear la sindicatura y designar sus titulares y suplentes preferenciales o respectivos, a pedido de accionistas que representen el 20% (veinte por ciento) del capital integrado, aunque ello no figurase en el orden del día, la fiscalización durará hasta que una nueva asamblea resuelva suprimirla.

ARTÍCULO 27.- Los fundadores en este acto, aportan \$ 200.000.- c/u y suscriben \$ 400.000.- c/u. La sociedad podrá actuar desde la fecha utilizando el aditamento en formación. Los fundadores en forma indistinta y hasta el nombramiento del primer directorio tendrán las facultades del mismo.

ARTÍCULO 28.- TRANSITORIO Para tramitar la constitución de la sociedad y las inscripciones ante las oficinas que corresponden se autoriza en forma indistinta a cualquiera de los fundadores y a Marcelo Rozemblum C.I. 1.639.114-2, y/o Silvia Minasian, C.I. 1.567.094-3, y/o Victor López C.I. 2.868.820-6, y/o Beatriz Piriz C.I. 1.083.194-4, quienes podrán levantar o contestar las observaciones que se les formulen. Se solicita la certificación Notarial de las firmas puestas al pie de la presente.-----
Enmendado: 2, 4, vale.-



Se sigue el Protocolo Notarial
Folio 23876
Folio 23876
Folio 23876

EXPEDIENTE

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN



Fm N° 003567

ESC. ESTELA MABEL GONÇALVES MARTINEZ - 13731/3Z



ESTHER IVONNE ROZANER PERELMAN, ESCRIBANA PÚBLICA,
CERTIFICO QUE: D Las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a personas
 hábiles y de mi conocimiento señores NELSON DANIEL GUTIERREZ LUONGO
 titular de la C.I. N° 1.725.528-6 y GUSTAVO ALBERTO MATROIANI
 BERNASCONI, titular de la C.I. N° 1.097.323-1. Ambos uruguayos, mayores de edad,
 cuyos datos personales surgen del documento que antecede del que previa lectura les
 hice lo otorgaron y firmaron en mi presencia en el lugar y fecha indicados.- **EN FE DE**
ELLO, a solicitud de los mismos, expido el presente que sello, signo y firmo en
 Montevideo, el diecinueve de octubre de dos mil nueve.-

ESTHER ROZANER PERELMAN
 ESCRIBANA

75
16.362
3.101

APORTE TOTAL (18,5%) **3101,00**
 FONDO GREMIAL
 FRL
 SANCION APORTE
 SANCION FRL
TOTAL 3101,00

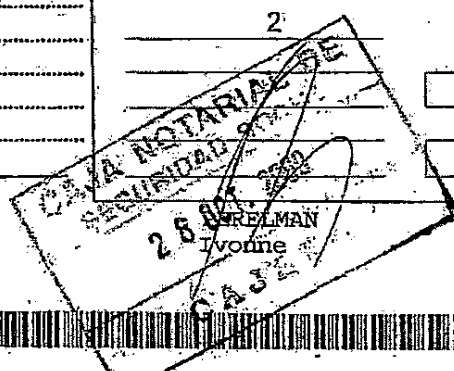
Escribano 5793 ROZANER
 Esther
7-1-869785



SNA9057937186978500000

EL PAGO DE LAS SUMAS ESTABLECIDAS, NO CANCELA ADEUDOS ANTERIORES. ESCRIBANO

VIA 4



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

El N° 545337

ESC. ESTHER IVONNE ROZANER PERELMAN - 05793/5



En la ciudad de Montevideo, el 3 de febrero de 2010, reunidos los Sres. Nelson Daniel
Gustavo Luengo, C.I. N° 1.725.528-6, casado en primeras nupcias con Ana Mª Jedrzejewski,
domiciliado en calle Portezuelo 39, Barra de Carrasco, Depto. de Canelones y Gustavo Alberto

Mastroianni Bernasconi, C.I. N° 1.097.323-1, casado en primeras nupcias con Cecilia González,
domiciliado en la calle Guayabo 1924 apto. 101, de esta ciudad, orientales, mayores de edad,
fundadores de GOL TV LATINAMERICA S.A. en formación, resuelven por unanimidad modificar
el Art. 4° de los Estatutos Sociales el que quedará redactado en el futuro de la siguiente forma:

ARTÍCULO 4. OBJETO.- A) Producción, comercialización y distribución de contenidos para
televisión, no estando incluido la explotación propia como permisionario de TV por cable o
codificada; B) Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamiento de bienes,
obra y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina automotriz, bar,
bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza,
espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería,
juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras
de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales,
técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio;
C) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones, D) Compraventa,
arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles,
excepto inmuebles rurales, E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los
ramos pre-indicados.

Se da fe en la ciudad de Montevideo, el 3 de febrero de 2010, en el N° 545337.

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fm N° 003568

ESC. ESTELA MABEL GONÇALVES MARTINEZ - 13731/3

ESTHER IVONNE ROZANER PERELMAN, ESCRIBANA PÚBLICA.

CERTIFICO QUE: D) Las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a personas hábiles y de mi conocimiento señores NELSON DANIEL GUTIERREZ LUONGO, titular de la C.I. N° 1.725.528-6 y GUSTAVO ALBERTO MASTROIANNI BERNASCONI, titular de la C.I. N° 1.097.323-1. Ambos uruguayos, mayores de edad, cuyos datos personales surgen del documento que antecede del que previa lectura les hice lo otorgaron y firmaron en mi presencia en el lugar y fecha indicados.- **EN FE DE ELLO**, a solicitud de los mismos, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el ocho de febrero de dos mil diez.- Enmendado: MASTROIANNI, VALE. _

**ESTHER ROZANER PERELMAN
ESCRIBANA**

ARANCEL OFICIAL	
Arancel:	40.
Montante:	\$ 2.560
Mont. Nul:	460
Fdo. Gram:	\$





PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

EI

Nº 545339



ESC. ESTHER IVONNE ROZANER PERELMAN - 05793/5
Montevideo, febrero 12 de 2010



AUDITORIA INTERNA DE LA NACION

LAURA REMERSARO

Presente

El Sr. Víctor Sebastián López en representación de GOL TV LATINAMERICA S.A. expediente Nº 5060/09, en carácter de autorizado, ante Ud. se presenta y expone que:

En virtud de la observación formulada por dicha oficina adjuntamos: Acta con certificación notarial.-

En mérito de lo expuesto, solicito a Ud. dar por aprobados estatutos de la sociedad.-

Por GOL TV LATINAMERICA S.A.

Sr. Víctor Sebastián López
Av. 18 de Julio 878 Esc. 1204
Tel. 902 33 54
Fax. 900 69 31
e-mail: info@rozemblum.com

AUDITORIA
INTERNA
DE LA
NACION

Exp. N°

5060 OF Lev. 081

Registrado

12 FEB. 2010

Firma convalida

ESTELA RECALADO
ADMINISTRATIVO

VERIFICADO

(F. 15414)

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fn N° 003569

ESC. ESTELA MABEL GONÇALVES MARTINEZ - 13731/3

**REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

**AUDITORIA INTERNA
DE LA NACION**

Montevideo,

MAYO 2010

VISTO: La gestión de aprobación de estatuto promovida por : **GOL TV
LATINAMERICA SOCIEDAD ANONIMA.**

RESULTANDO: Que estudiado el expediente que amerita dicha gestión mereció observaciones de las que se dio vista a los interesados.

CONSIDERANDO: I) Que los peticionantes se allanaron a las mismas.

II) Que con referencia a las integraciones de capital, los fundadores tendrán las responsabilidades establecidas en los arts.256 y 257 de la Ley No. 16.060.

III) Que la presente aprobación no implica pronunciamiento respecto a los derechos de propiedad industrial que eventualmente involucren a la denominación societaria (Art. 12 Ley 16.060).

ATENTO: A lo informado por la División Sociedades Anónimas, lo dispuesto en los Artículos 252, 253, 280 y 409 de la Ley N° 16.060 de 4 de setiembre de 1989, disposiciones concordantes y modificativas y a la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 6 de abril de 2010.

LA AUDITORIA INTERNA DE LA NACION

RESUELVE

1º) APROBAR: El estatuto de **GOL TV LATINAMERICA SOCIEDAD ANONIMA**, con la nueva redacción dada al art.4 por escrito presentado con fecha 12 de febrero de 2010, firmado por los socios fundadores.

2º) DECLARAR que la Sociedad ha cumplido y justificado ante esta Auditoria con las suscripciones e integraciones mínimas de capital exigidas por el art. 280 de la ley N° 16.060, según surge del certificado contable del Cr. Marcelo Rozemblum Cukierman expedido el 19 de octubre de 2009 y del certificado notarial de la Esc. Esther Rozaner Perelman de fecha 22 de abril de 2010.

3º) Notifíquese, devuélvase el estatuto presentado previo desglose del original y expídase testimonio para la inscripción del contrato en el Registro



ain
AUDITORÍA INTERNA
DE LA NACIÓN



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

EI

Nº 545341



25
10

ESC. ESTHER IVONNE ROZANEN PERELMAN - 05793/5

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio, Cumplido
archivese.

Prof. PEDRO APEATEGUIA
Encargado del Despacho
de la Auditoría Interna de la Nación

ENCARGADO DEL DESPACHO



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fm N° 003570

ESC. ESTELA MABEL GONÇALVES MARTINEZ - 13731/3



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



Se extiende el presente con la documentación original de fs. 145, referida en

expediente Exp. 5060/p9 Gol TV LATINAMERICA

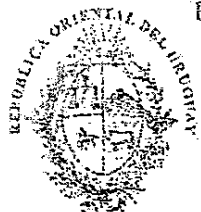
Sociedad Anónima

y testimonio de las actuaciones que se tuvieron a la vista con las que se hizo cotejo

y que constan de fs. 64 N, en Montevideo el 14 MAYO 2010

ESTELA REGALADO
ADMINISTRATIVO V

ESPACIO EN BLANCO



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Ef

Nº 545596



ESC. ESTHER IVONNE ROZANER PERELMAN - 05793/5

Nº 149. ACTA DE PROTOCOLIZACION DE GOL TV LATINAMERICA S. A.

En la ciudad de Montevideo, el día catorce de mayo de dos mil diez, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, Artículo 276 de la Ley 16.320 del 17 de noviembre de 1992, incorporo al Registro de Protocolizaciones a mi cargo, Estatuto Social de la Sociedad "GOL TV LATINAMERICA SOCIEDAD ANONIMA" y la presente Acta, lo que efectúo con el número ciento cuarenta y nueve de foja ochocientos sesenta y uno a fojas ochocientos setenta y dos. La presente Protocolización sigue inmediatamente a la número ciento cuarenta y ocho protocolización de Estatuto Social incorporada el doce de mayo de fojas ochocientos cincuenta y cuatro a fojas ochocientos sesenta.

Ve
[Signature]

ES PRIMER Y UNICO TESTIMONIO que he compulsado del original que incorporé al Registro de Protocolizaciones a mi cargo. EN FE DE ELLO y para GOL TV LATINAMERICA S. A. expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el catorce de mayo del año dos mil diez en los papeles notariales de actuación Serie Ef número 545331 a 545335, 545337 a 545341, 545343 y 545596 - La sociedad está inscripta en el Rut con el Nº 21 640968 0019

Ve
[Signature]

ESTHER ROZANER PERELMAN
ESCRIBANA





PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fn N° 003571



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DÉCIMA NOVENA

ESC. ESTELA MABEL GONÇALVES MARTINEZ - 13731/3



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS

NRO. 5997

INSCRIPCIÓN CON EL NRO. 5997 en el
REGISTRO DE PERS. JURÍDICAS SECCIÓN COMERCIO el día y hora 18/06/2010 12:02:53 ref documento
cuyas características se indican:

Escritor Emisor
ROZANER PERELMAN ESTHER VONNE

Sociedad Anónima CONSTITUCIÓN
Calificación DEFINITIVA

A los solos efectos de la presente documento que antecede con la presente, se indica:

Sociedad
COL TV LATINAMERICA SA

Amparado en Reserva de Prioridad [] de Nombre [] Nro. de fecha
Acto Condicional, se presenta Reserva de Prioridad Nro. de fecha:

Constitución

[] Ley 16170 art. 626 recibo Nro. de fecha

PRORROGADA

CADUCA

DEFINITIVA

FIRMA REGISTRADOR

FIRMA REGISTRADOR

References

STATISTICS OF SOCIETIES HONOLULU BALANDED

EDUCATION

[illegible]

884

[illegible]

GOLDEN GATE NEWS

Wentley died
in 1988.
\$100,000
The FBI has
considered
the possibility
of a
link between
the
two cases.
The FBI has
not yet
determined
if the two
cases are
related.
The FBI has
not yet
determined
if the two
cases are
related.

STEARNS & FISK

PERCECUTIT SORREB DANONIM

[illegible]

el/ente video
 0-2-1005/2010
 0-2-1006/10/2010-Me-34

SONG CATEGORIES

Capital \$1,000,000
Chef de Industrialización y comercialización

Yodanis integramente al estar
 OBSETO al mundo de Zona 1
 C. APELLAN: \$ 2.081.600
 DOMICILIO: Montevideo
 INSURACION: 100 AÑOS
 En la zona 105, 2010 56
 281 9 8744226 Ma 44

CHATELAIN S.
E-mail: schatelain@univ-lyon.fr

5. DIDIERES
ADMENTAL CA

ASSEMBLY 08/05/10
CAPITAL ACTUAL \$29.62
INSCRIPTION 26/04/10-41
28/05/19/17/12/13/10/24

GODSMITH
MENTAL C

ASSEMBLEA: 07/0000
CAPITAL GROSSO: 150
INSCRIÇÃO: 11/04/10 4
23/09/10 12/04/10 24

COSMETAN DELLA
FANTASY 18 APR

Fn. N° 003572

ESC. ESTELA MABEL GONÇALVES MARTINEZ - 13731/3

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

RITAWIN S. A.

Montevideo
100 años
\$ 2.400.000.-

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen los ramos preindicados.
13/05/10, 5996

Mayo 21 v Mayo 21

PROMOCIONES BENGULKIAN SOCIEDAD ANONIMA

Reforma de Estatutos

MODIFICACIÓN ACTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE FECHA 22 de abril de 2009:

ARTICULO 1°: PROMOCIONES BENGULKIAN S.A.- Ley N° 16.060.
ARTICULO 2°: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; c) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales; d) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.

ARTICULO 3°: El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de \$ 1,00 cada una, será de \$ 2.415.900.00 (pesos uruguayos dos millones cuatrocientos quince mil novecientos)

Inscripción: Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio, 05/04/2010, N° 3773

Mayo 21 v Mayo 21

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

GOL TV LATINAMERICA S.A.

Montevideo
100 años
\$ 1.600.000.-

Producción, comercialización, distribución de contenidos para televisión, no estando incluidos la prestación de TV por cable o codificada; Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obra, servicios de alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con bienes inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas que operen los ramos pre-indicados.
5997, 18/05/10

Mayo 21 v Mayo 21

CONSULTORA MANRESA SOCIEDAD ANONIMA

Reforma de Estatutos

MODIFICACIÓN ACTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE FECHA 19 de noviembre de 2009:

ARTICULO 1°: CONSULTORA MANRESA S.A.- Ley N° 16.060.

ARTICULO 2°: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; c) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales; d) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.

ARTICULO 3°: El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de \$ 1,00 cada una, será de \$ 612.300.00 (pesos uruguayos seiscientos doce mil trescientos)

Inscripción: Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio, 14/05/2010, N° 6920

Mayo 21 v Mayo 21

CONCUERDAN bien y fielmente con el documento original de su mismo tenor que he tenido a la vista y con el cual he cotejado el presente testimonio. **FE DE ELLO**, extendiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo tres de enero de dos mil dieciocho, en diez hojas de Papel Notarial serie Fn número 003563 al 003572.



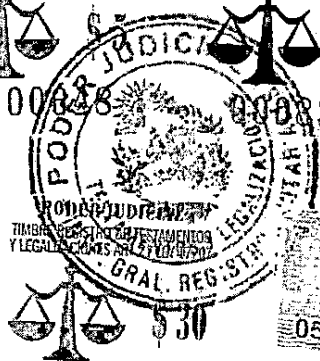
Esteban Martínez
ESTEBAN MARTÍNEZ MARTÍNEZ
FOLIO PÚBLICO



PODER JUDICIAL 23
TIMBRE REGISTRO DE TESTAMENTOS
Y LEGALIZACIONES ART 21 LEY 17707



000628



PODER JUDICIAL 4
TIMBRE REGISTRO DE TESTAMENTOS
Y LEGALIZACIONES ART 21 LEY 17707



\$ 1.516

000630

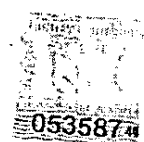
PODER JUDICIAL 23
TIMBRE REGISTRO DE TESTAMENTOS
Y LEGALIZACIONES ART 21 LEY 17707



001000



GRAN
Art. 9 8
Honorarios \$ 1.500
Alm. Notarial \$ 232
Fdo. Granda \$
4



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES



CERTIFICO QUE: ESTELA MABEL GONCALVES MARTINEZ es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Fn Número 003572 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO,** a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el cuatro de enero de dos mil dieciocho.



[Handwritten signature]
Esc. ANA MARIA VICENTINO
Sub Inspectora
Inspección Gral. de Reg. Notariales



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ANA MARIA VICENTINO		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	Sub Inspector (Interino)		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ - Inspección Gral. de Registros Not.		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	4 de Enero de 2018
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous n°	00018000727010B		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :	10. Firma: Signature: Signature : Beatriz Di Nuto Dirección de Asuntos Consulares		

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL.-

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.





PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fm N° 003443

ESC. ESTELA MABEL GONÇALVES MARTINEZ - 13731/3



PODER GENERAL. En la ciudad de Montevideo el día tres de enero de dos mil dieciocho, comparece: el señor **CARLOS FRANCISCO MOYANO CASAL**, oriental, mayor de edad, titular de la cedula de identidad número 3.914.555-2, quien comparece en su calidad de presidente del directorio y en nombre y representación de la sociedad "**GOL TV LATINAMERICA S.A.**", inscrita en el "R.U.T." de la Dirección General Impositiva con el número 216409680019, con domicilio en esta ciudad en la calle 25 de Mayo 713 oficina 707, quien manifiesta que: **PRIMERO.** "**GOL TV LATINAMERICA S.A.**" confiere a **Stevie Raúl GAMBOA VALLADARES**, ecuatoriano, titular de la cedula de Ecuador número 090900472-3, con domicilio en Avenida 9 de Octubre número 1911 y calle Los Ríos, edificio Finansur piso 20 oficinas 5-6, Guayaquil, República de Ecuador, Poder general con amplias facultades de representación a los efectos de que lleve a cabo las siguientes facultades: iniciar, responder, realizar, hacer o ejecutar, a nombre de GOL TV LATINAMERICA S.A., toda clase de acciones públicas y privadas, funciones y procedimientos legales que fueren necesarios dentro de la República del Ecuador para la constitución de una Sucursal de la sociedad referida, y especialmente cumplir con las obligaciones relacionadas con la constitución de la Sucursal así como mantener a la Sucursal de la Sociedad en buena situación y permitirle que funcione legalmente en la República del Ecuador.

SEGUNDO. En cumplimiento del citado mandato, el mandatario podrá realizar todos los actos y negocios jurídicos que haya que celebrarse y surtir efectos en el ejercicio de su actividad en la República del Ecuador, entre ellas: i) Emplear mediante contrato escrito con la Sociedad y despedir al personal de oficina o administrativo, y determinar normas razonables de trabajo para este; ii) Arrendar o Subarrendar instalaciones, equipos, oficinas, casas, departamentos, y demás propiedades o facilidades para uso de sí misma o de dicho personal, o para utilizarlos en esos negocios, y servicios

públicos y de comunicaciones y otros servicios; iii) Comprar o Vender en efectivo o a crédito, o intercambiar, los mobiliarios, equipos, suministros y otros bienes muebles de similar naturaleza que considere útiles y apropiados con relación a la administración de la sucursal en la República del Ecuador. iv) Celebrar, otorgar, entregar y aceptar cualquier contrato, incluidos contratos de préstamos con instituciones financieras; v) Abrir, establecer o cerrar una o más cuentas bancarias a nombre y en representación de la Sociedad en la República del Ecuador según términos y condiciones que considere apropiados; vi) Firmar o suscribir cheques o memorándums de retiros o girar en contra de las cuentas bancarias de la Sociedad en la República del Ecuador; vii) Cobrar todos los fondos u otros bienes de propiedad de la Sociedad o su sucursal ecuatoriana, o que la Sociedad o su sucursal ecuatoriana tenga derecho a obtener, y firmar, aceptar y endosar para deposito cualesquiera y todos los cheques, giros, pagares, letra de cambio y órdenes de pago de dineros que pertenezcan o llegue a poder de la Sociedad su sucursal ecuatoriana; viii) Representar a la Sociedad en asuntos de rutina ante cualquier departamento, agencia, autoridad, entidad gubernamental u otra compañía para proteger los derechos e interese de la Sociedad; ix) Recibir por y a nombre de la Sociedad toda notificación y citaciones; x) Hacer todas las demás cosas de rutina que requieran las leyes de la República del Ecuador y bajo cualquier concesión, contrato o licencia que tenga la Sociedad para las operaciones en el Ecuador, aun así, no se enumeran específicamente en este instrumento, conforme sea necesario para mantener dicha concesión, contrato o licencia en pleno vigor y efecto; xi) Practicar cualquier acto directamente relacionado con la actividad de la Sucursal designada mente en el ámbito de presentación de candidaturas de la Sucursal o de la Sociedad en concursos públicos y/o licitaciones para la realización de obras públicas o para la prestación de servicios en el ámbito de su actividad en



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fm N° 003444

ESC. ESTELA MABEL GONÇALVES MARTINEZ - 13731/3

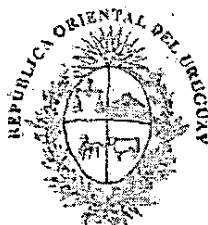
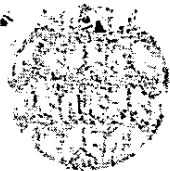


DÉCIMA NOVENA
ca del Ecuador

relación a cualquier entidad, incluyendo mediante la entrega en plataformas electrónicas; xii) En general, representar a la Sociedad en la República del Ecuador para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en la República de Ecuador, de acuerdo con lo establecido en el artículo 415 de la Ley de Compañías del Ecuador. **TERCERO.** El Poder que aquí se otorga continuará en pleno vigor y efecto hasta que una revocación del mismo haya sido otorgada por un funcionario debidamente autorizado de la Sociedad conforme resolución del administrador único o de quien ostente la representación legal de la Sociedad. **CUARTO.** Este poder se otorga para tener efectos en la República del Ecuador **QUINTO.** Se solicita la certificación notarial de la firma puesta al pie del presente.-

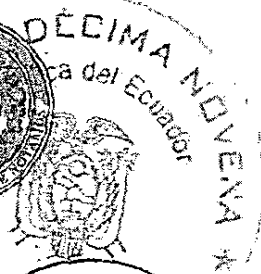
Carla Rayana

ESPACIO EN BLANCO



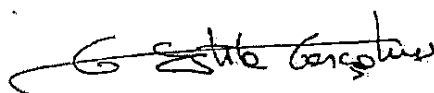
Fn N° 003445

ESC. ESTELA MABEL GONÇALVES MARTINEZ - 13731/3 *

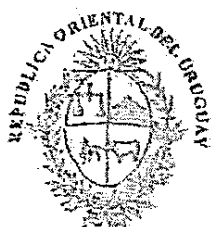


CERTIFICO QUE: A) La firma que antecede colocada en un Poder General de fecha tres de enero de dos mil dieciocho, es auténtica y fue puesta en mi presencia por la persona hábil y de mi conocimiento **CARLOS FRANCISCO MOYANO CASAL**, mayor de edad, titular de la cedula de identidad número 3.914.555-2, quien comparece en su calidad de presidente del directorio y en nombre y representación de la sociedad "GOL TV LATINAMERICA S.A.", quien previa lectura que le efectué del referido poder lo otorgo y suscribió. B) Respecto de "GOL TV LATINAMERICA S.A" resulta que: a) es una sociedad anónima vigente, inscrita en el "R.U.T." de la Dirección General Impositiva con el número 216409680019, fue constituida al amparo de la Ley 16.060, por acta de fecha 19 de octubre de 2009, aprobada por la Auditoría Interna de la Nación en mayo de 2010, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio con el número 5997 año 2010 y publicada en legal forma. b) Surge del contrato social que el administrador, el Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos directores actuando conjuntamente representan a la sociedad. Por asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 10 de setiembre de 2014 se designó como Presidente y único integrante del directorio a CARLOS MOYANO CASAL, titular de la cedula de identidad número 3.914.555-2. La sociedad dio cumplimiento a la Ley 17.904 por declaratoria otorgada en Montevideo el 27 de octubre 2014, y autorizada por el Escribano Carlos Haller, inscrita su primera copia en el Registro de Personas Jurídicas con el número 14.604 año 2014. c) la sociedad dio cumplimiento a lo dispuesto por la ley 18.930 y 19.484, según certificado expedido por el Banco Central que tuve a la vista, ordinal 1778352 fecha de envío de la declaración del 27 de septiembre de 2017. d) la sociedad

transformo sus acciones a nominativos al amparo de lo dispuesto por el artículo 17 ley 18.930, según acta de fecha 27 de noviembre de 2017, cuyo primer testimonio de protocolización expedido por la suscrita escribana el ocho de diciembre de 2017, se encuentra inscripto en el Registro de Personas Jurídicas con el número 20337 año 2017 C) El domicilio fiscal, constituido y sede de **GOL TV LATINAMERICA S.A.**, es en esta ciudad en la calle 25 de Mayo 713 oficina 707. D) El titular del 100% de las acciones de GOL TV LATINAMERICA S.A es Francisco CASAL FERNANDEZ, mayor de edad, titular de la cedula de identidad número 1.337.262-0. E) El otorgamiento del poder que antecede fue aprobado mediante acta de Asamblea General Extraordinaria de la sociedad de fecha 26 de diciembre de dos mil diecisiete. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de GOL TV LATINAMERICA S.A. y para su presentación ante quien corresponda, extendiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el tres de enero de dos mil dieciocho.



ESTELA M. GONÇALVES MARTINEZ
ESCRIBANA PUBLICA



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fn N° 003598



DECIMA NOVENA
del Ecuador

ESC. ESTELA MABEL GONÇALVES MARTINEZ - 13731/3

N°1 PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTO Y ACTA. INTERVENCIÓN A

SOLICITUD DE GOL TV LATINAMERICA S.A.- En la ciudad de Montevideo

el tres de enero de dos mil dieciocho cumpliendo con lo dispuesto por la normativa vigente, incorporo al Registro de Protocolizaciones documento privado de Poder General otorgado por la sociedad GOL TV LATINAMERICA S.A.. a favor de Stevie Gamboa, su respectiva certificación de firmas y la presente Acta todo lo cual realizo con el número uno del folio uno al folio cuatro. Esta protocolización no tiene referencia por ser la primera que se incorpora en mi registro de protocolizaciones.

Estela Gonzales

PASO ANTE MI. En fe de ello, y para "GOL TV LATINAMERICA S.A." expido este primer y único testimonio del documento privado que certifique y protocolice en dos Papel Notariales Serie Fn 003441 y 003442 y que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento cuatro Papeles Notariales de la Serie Fn 003443 al 003445 y 003598.-

Estela Gonzales

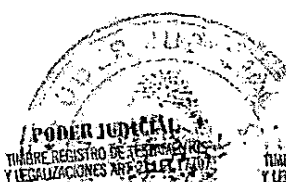
ESTELA M. GONÇALVES MARTINEZ
ESCRIBANA PUBLICA

PODER JUDICIAL 9
TIMBRE REGISTRO DE TESTAMENTOS
Y LEGALIZACIONES ART 21 LEY 17707



\$ 1.516

000830 1



000843 1



000882 1



000606 1



000606 1



\$ 30



001000 1



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES



CERTIFICO QUE: ESTELA MABEL GONCALVES MARTINEZ

es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie En Número 003598 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el cuatro de enero de dos mil dieciocho.-

Esc. ANA MARIA VICENTINO
Sub Inspectora
Inspección Gral. de Reg. Notariales



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

País Country / Pays :		República Oriental del Uruguay	
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2.	ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ANA MARIA VICENTINO	
3.	quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	Sub Inspector (Interino)	
4.	y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ - Inspección Gral. de Registros Not.	
Certificado Certified / Attesté			
5.	en at / à	Montevideo	6. el día the / le 4 de Enero de 2018
7.	por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores	
8.	bajo el número Nº sous nº	00018000729017B	
9.	Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :	10. Firma: Signature: Signature : Beatriz Di Nuto Dirección de Asuntos Consulares	

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL.-

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.





Fn N° 003594

ESC. ESTELA MABEL GONÇALVES MARTINEZ - 13731/3

**N°27 PODER GENERAL PARA PLEITOS. POR GOL TV LATINAMERICA S.A.**

la ciudad de Montevideo el día treinta de diciembre de dos mil diecisiete, ante mi Estela Gonçalves Martínez, escribana pública, comparece: el señor **CARLOS FRANCISCO MOYANO CASAL**, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 3.914.555-2, quien comparece en su calidad de presidente del directorio y en nombre y representación de la sociedad **"GOL TV LATINAMERICA S.A."**, inscrita en el "R.U.T." de la "D.G.I." con el número 216409680019, con domicilio en esta ciudad en la calle 25 de Mayo 713 oficina 707, y para que lo consigne en este mi Protocolo manifiesta que: **PRIMERO**, **"GOL TV LATINAMERICA S.A."** confiere a Stevie Raúl GAMBOA VALLADARES, ecuatoriano, titular de la cédula de Ecuador número 090900472-3, con domicilio en Avenida 9 de Octubre 1911 y calle Los Rios, edificio Finansur piso 20 oficina 5-6, Guayaquil, Republica de Ecuador, Poder General para Pleitos y Asuntos Administrativos para que la represente ante cualquier autoridad judicial o administrativa, nacional o extranjera, en cualquier grado, instancia o incidente ya sea en asuntos judiciales o administrativos, contenciosos o de jurisdicción voluntaria, por cualquier asunto que tuviere pendiente, haya de iniciar o se le promueva en el futuro, ya sea como actora, demandada, tercerista, peticionante o simple gestora, con toda clase de escritos, informaciones, pruebas y gestiones, pudiendo oponerse a reconvencciones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, con las más amplias facultades de derecho, incluyendo especialmente el otorgamiento de compromisos arbitrales y el sometimiento de cualquier contienda a resolución del Tribunal Arbitral. Se faculta a la parte mandataria expresamente a absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y

otorgar recibos por ellos; comparecer a las Audiencias y realizar transacciones.

SEGUNDO: En cumplimiento de este poder el apoderado queda facultado para otorgar y firmar toda clase de documentos públicos o privados que se requieran para el ejercicio de las facultades otorgadas. **TERCERO:** El presente poder continuará vigente hasta que se presente la revocación del mismo otorgada por el que detente la representación de la sociedad. **CUARTO:** Este poder se otorga para tener efectos en la República del Ecuador y el apoderado representará a la sociedad de acuerdo a los términos del artículo 6 ley de Compañías del Ecuador y del artículo 43 del Código Orgánico General de Procesos. **HAGO CONSTAR QUE:** A) Conozco al compareciente. B) Respecto a "GOL TV LATINAMERICA S.A." resulta que: a) se encuentra vigente, fue constituida al amparo de la Ley 16.060, por acta de 19 de octubre de 2009, aprobada por la Auditoría Interna de la Nación en mayo de 2010, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas con el número 5997 año 2010 y publicada en legal forma. b) Surge del contrato social que el administrador, el Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos directores actuando conjuntamente representan a la sociedad. Por asamblea general ordinaria de fecha 10 de setiembre de 2014 se designó como Presidente a Carlos MOYANO CASAL, cargo vigente al día de hoy. La sociedad dio cumplimiento a la Ley 17.904 por declaratoria autorizada en Montevideo el 27 de octubre 2014 por el Escribano Carlos Haller, inscrita en el Registro citado con el número 14.604 año 2014, y a las Leyes 18.930 y 19.484 según comunicación enviada al "B.C.U", que tuve a la vista. C) Esta escritura es leída por mí y el compareciente así la otorga y suscribe ante mí expresando hacerlo con su firma habitual. D) **Referencia.-** Esta escritura sigue inmediatamente a la número 26 de poder extendida el 28 de noviembre del folio 59



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fn N° 003595

ESC. ESTELA MABEL GONÇALVES MARTINEZ - 13731/3



al folio 59 vuelto.

CARLOS MOYANO. HAY UN SIGNO NOTARIAL. ESTELA GONÇALVES

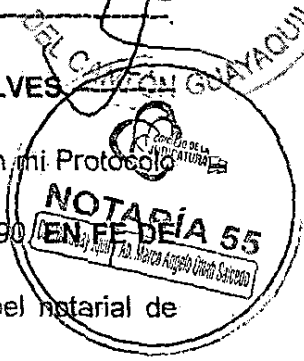
-ES PRIMERA Y UNICA COPIA de la Escritura Matriz que autorice en mi Protocolo

en una hoja de papel notarial de actuación de la serie FI número 370190

ELLO, para el mandatario, expido la presente en dos hojas de papel notarial de

actuación de la serie Fn números 003594 y 003595 y la sello, signo y firmo en el

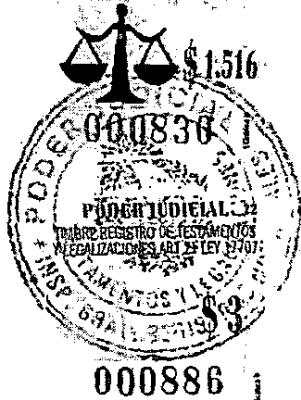
lugar y fecha de su otorgamiento.



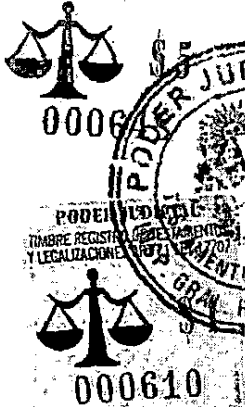
Estela Gonçalves

ESTELA M. GONÇALVES MARTINEZ
ESCRIBANA PUBLICA

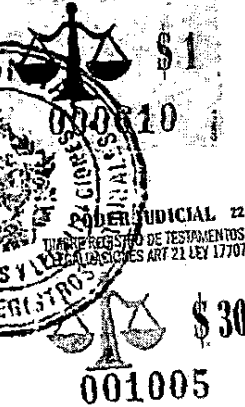
PODER JUDICIAL 2
TIMBRE REGISTRO DE TESTAMENTOS
Y LEGALIZACIONES ART 21 LEY 17707



PODER JUDICIAL 21
TIMBRE REGISTRO DE TESTAMENTOS
Y LEGALIZACIONES ART 21 LEY 17707



PODER JUDICIAL 22
TIMBRE REGISTRO DE TESTAMENTOS
Y LEGALIZACIONES ART 21 LEY 17707





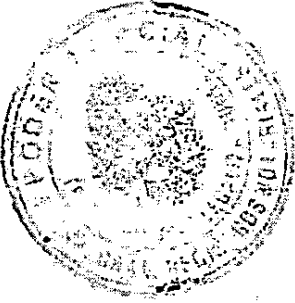
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES



CERTIFICO QUE: ESTELA MABEL GONCALVES MARTINEZ
es Escribana Pública y la firma y signo que
antecedan existentes en el Papel Notarial de
Serie Fn Número 003595 guardan similitud con
los que obran en el Registro de Firmas a cargo
de la Suprema Corte de Justicia, estando en el
ejercicio de su profesión a la fecha de la
intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO,**
a los efectos de su presentación ante el
Ministerio de Relaciones Exteriores de la
República Oriental del Uruguay, y asimismo, si
correspondiere para su tramitación ante las
Autoridades Consulares acreditadas en el país,
que así lo aceptaren, expido el presente que
signo, firmo y sello en la ciudad de
Montevideo, el cuatro de enero de dos mil
dieciocho.-

Esc. ANA MARIA VICENTINO
Sub Inspectora
Inspección Gral. de Reg. Notariales



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

País Country / Pays :		República Oriental del Uruguay	
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2.	ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ANA MARIA VICENTINO *	
3.	quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	Sub Inspector (Interino)	
4.	y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ - Inspección Gral. de Registros Not.	
Certificado Certified / Attesté			
5.	en at / à	Montevideo	6. el día the / le 4 de Enero de 2018
7.	por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores	
8.	bajo el número Nº sous n°	00018000728019B	
9.	Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :	10. Firma: Signature: Signature : Beatriz Di Nuto Dirección de Asuntos Consulares	

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL.-

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



Ministerio de Educacion y Cultura d | g | r
Direccion General de Registros

ACTOS/PRENDA/COMERCIO

LEGALIZACION 3329

SOLICITUD COMUN

FECHA INGRESO:04/01/2018

Documento/Solicitud NO EXONERADAS



ESPACIO EN BLANCO

29294754

3774084

Pagina 1 de 1

Dirección General de Registros

Cliente: PUBLICO

Solicitud: 1128566

Código: 4541

PERIODO: - 02/01/2018

COMUN

Recibida 02/01/2018

Resumen del resultado de la búsqueda.-

1 GOL TV LATINAMERICA SA
RUC:216409680019

SOC. COMERCIALES/COOPER

LIBRO	FOLIO	NUMERO	ENTRADA	FECHA	
		5997	18/05/2010		Sociedad Anonima CONSTITUCION
		7908	17/06/2010		Sociedad Anonima Design represent
		14604	29/10/2014		Sociedad Anonima Ley 17904
		20337	12/12/2017		Sociedad Anonima Ley 18930 art 17
					ESTABLECIMIENTOS COMER LIBRE

*) RESPECTO DE LAS INSCRIPCIONES QUE TENGAN UN ASTERISCO SE ADJUNTARA FOTOCOPIA DEL ASIENTO REGISTRAL RESPECTIVO.

Advertencia:

- Seccion Universalidades se refiere a inscripciones posteriores al 01/01/1947
- Registro Nac.de Comercio comprende: A) en el interior informacion de Sociedades y Establecimientos Comerciales desde 1950. B) En Montevideo informacion de Sociedades y Compraventas de Establecimientos comerciales desde 1960 y de Promesas de estos ultimos y sus marginales desde 1995. C) Por contratos de uso y goce solicitar informacion en Reg. de la Propiedad, Sec. Inm. del lugar de ubicacion del inmueble de la Cooperativa.
- Registro de la Propiedad-Sec. Mobiliaria-Registro Nac.de Prenda Sin Desplazamiento: la informacion corresponde a actos inscriptos en todas las sedes departamentales y locales del pais.
- Por C.I. y por R.U.T. la informacion corresponde a inscripciones posteriores al 14/05/2001 (excepto modificativas, extintivas, etc, que solo se informan por nombre/denominacion social)

A DIRECCION GENERAL DE REGISTROS CERTIFICA QUE: POR LAS PERSONAS, CEDULAS DE IDENTIDAD O NUMEROS DE CONTRIBUYENTE DE LA D.G.I., REGISTROS, SECCIONES, TIPO Y FECHAS INDICADAS, CORRESPONDE LA INFORMACION QUE SE EXPRESA, A LA HORA DEL CIERRE DE RECEPCION DE DOCUMENTOS DEL DIA : 03-JAN-18

EN FE DE ELLO, SE EXPIDE EL DIA 04/01/2018 09:51

La calidad de instrumento publico de la informacion contenida en este certificado surge de la firma electronica avanzada que puede verificarse a traves de la pagina web www.dgr.gub.uy.
tenga en cuenta que la sola impresion en papel del certificado no le da dicho caracter.

digir

29294755

Dirección General de Registros

Página 1 de 2

Solicitud : 1128566

Recibida 02/01/2018

Emisor: PUBLICO

Detalle del resultado de la información.-

1 GOL TV LATINAMERICA SA

No. 5997 Bis 0 18/05/2010 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima CONSTITUCION

Emisor: ROZANER PERELMAN ESTHER IVONNE

19/10/2009

ADMINISTRACION SOCIOS FUNDADORES EN FORMA INDISTINTA

Sociedad GOL TV LATINAMERICA SA

Ruc: 216409680019

Dom.: MONTEVIDEO

Regimen: Ley 16.060 Acciones PORTADOR Capital: PESOS Cant.: 1600000

Cuotas: Cuota monto: \$ Cuota cant.: 1 Plazo: 100 A#OS

No. 7908 Bis 0 17/06/2010 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima Design representante

Emisor: ROZANER PERELMAN ESTHER IVONNE

10/06/2010

Presidente MASTROIANNI, BERNASCONI/GUSTAVO, ALBERTO,

CI: 1097323-1

Domicilio: GUAYABO 1924/101

Sociedad GOL TV LATINAMERICA SA

Ruc: 216409680019

Inscripcion afectada: 5997 2010

No. 14604 Bis 0 29/10/2014 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima Ley 17904

Emisor: HALLER YEMINI CARLOS GABRIEL

27/10/2014

Presidente MOYANO, CASAL/CARLOS, FRANCISCO,

CI: 3914555-2

Domicilio: 26 DE MARZO 3393/601

Sociedad GOL TV LATINAMERICA SA

Ruc: 216409680019

Dom.: MONTEVIDEO

Direccion: GUAYABO 1924/101

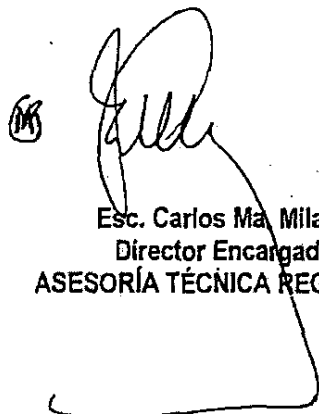
Inscripcion afectada: 5997 2010



Dirección General de Registros
Edificio del Notariado - 18 de julio 1730
tel 2402 5842 - C.P. 11200
www.dgr.gub.uy

6/2018
TD 3329

CERTIFICO QUE: El certificado N° 1128566 de fecha 04/01/2018 del Registro de Personas Jurídicas Sección Registro Nacional de Comercio, fue expedido con firma electrónica avanzada de la Dirección General de Registros, con las máximas garantías de identidad, integridad, autenticidad y no repudio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley N° 19535, de 25 de setiembre de 2017. **EN FE DE ELLO,** expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el cuatro de enero de dos mil dieciocho.-


Esc. Carlos Ma. Milano
Director Encargado
ASESORÍA TÉCNICA REGISTRAL

ESPADO EN BLANCO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

País Country / Pays :		República Oriental del Uruguay	
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2.	ha sido firmado por has been signed by a été signé par	CARLOS MARIA MILANO RODRIGUEZ	
3.	quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	Director Encargado	
4.	y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	DGREC - Asesoría Técnica Notarial	
Certificado Certified / Attesté			
5.	en at / à	Montevideo	6. el día the / le 5 de Enero de 2018
7.	por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores	
8.	bajo el número Nº sous n°	00018000920016W	
9.	Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :	10.	Firma: Signature: Signature :

Beatriz Di Nuto
Dirección de Asuntos Consulares

Documento Apostillado: CONSTANCIA DE REGISTRO DE FIRMA VIGENTE.-

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.





República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MONTEVIDEO

SOLICITUD DE CERTIFICACION

Yo, **CARLOS FRANCISCO MOYANO CASAL**, de nacionalidad **URUGUAYA**, Cédula de identidad número **39145552**, con domicilio en **26 de marzo 3393 A601 MONTEVIDEO, URUGUAY**, que ostento el cargo de **Presidente del Directorio** en la compañía **Gol TV LATINAMERICA S.A.** solicito la **Certificación de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la Compañía** cuyos datos son: **Nombre o razón social: Gol TV LATINOAMERICA S.A.** nacionalidad: **URUGUAYA**, fecha de constitución: **19 de octubre de 2009**, número de registro: **5997**, fecha de registro: **18 de mayo de 2010**, domicilio legal: **25 de mayo 713 piso 7 Montevideo Uruguay**, actividad: **A) Producción, comercialización y distribución de contenidos para televisión. B) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes, obra, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos de hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotécnica, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; C) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones, D) Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre indicados.** y cuyo representante legal es **CARLOS FRANCISCO MOYANO CASAL**. Con este propósito, presento los siguientes documentos de respaldo: **Nombramiento como Representante Legal de la compañía, Acta constitutiva, Certificado de Vigencia en la Dirección General Impositiva, Actas y escrituras posteriores si hubiera habido cambios en la empresa, Cedula de Identidad del Representante Legal, Comprobante pago de Hacienda último año fiscal, Comprobante de domicilio de la compañía y Poder que otorga a un representante en Ecuador** y declaro, bajo juramento, que los datos proporcionados son verídicos. Para constancia, firmo al pie, en presencia del ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES el **8 de enero de 2018**.

Carlos Moyano

CARLOS FRANCISCO MOYANO CASAL

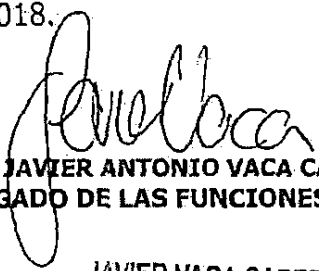


USO OFICIAL

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE
COMPAÑIA Nro. 1 /2018**

Quien suscribe certifica, sobre la base de la información proporcionada por el solicitante y de los documentos de respaldo presentados, y, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y la Resolución de la Superintendencia de Compañías, que la compañía **Go! TV LATINAMERICA S.A.**, está autorizada, de conformidad con sus estatutos, para operar en el exterior; igualmente que la compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en este país y que las actividades están conforme a su objetivo social.

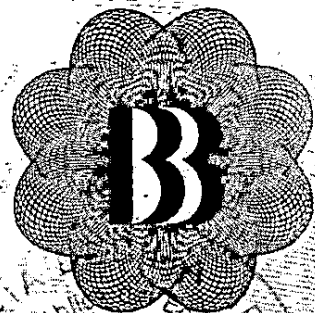
Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de MONTEVIDEO, URUGUAY, el 8 de enero de 2018.


JAVIER ANTONIO VACA CABEZAS
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES

JAVIER VACA CABEZAS
ENCARGADO DE LA SECCIÓN CONSULAR

Arancel Consular: III 14.1
Valor: \$700,00



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001HKC017638-0

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación: **GOL TV LATINAMERICA SA** XX

La cantidad de DIEZ MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
GOL TV LATINAMERICA S A	\$10,000.00
TOTAL	\$10,000.00

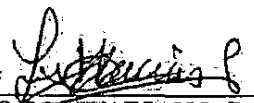
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 75%, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 11 DE ENERO DE 2018


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

No. 0021032

COMPROBANTE DE NEGOCIACION

OPERACION No.: 00001IKC017638-0
 CLIENTE: GOL TV LATINAMERICA SA
 LUG/CI:
 DIRECCION:

FECHA DE NEGOCIACION: 01/11/2018
 FECHA VALOR: 01/11/2018
 TELEFONO: 0000000000

Moneda Monto Tasa Nominal
 DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE 10,000.00 0.75%



DETALLE RECEPCION DE FONDOS

Forma Recepción	No. de Cuenta	Monto	Impuesto	Neto
AR/ACREEDORES M.E.		10,000.00	0.00	10,000.00
TOTAL:		10,000.00	0.00	10,000.00

DECLARACION DE FONDOS

Declaro que los fondos recibidos tienen origen lícito y en especial garantizo que no serán destinados a ninguna actividad relacionada con la producción, consumo, comercialización de sustancias estupefacientes y psicotrópicas. Eximo al Banco Bolivariano C.A. de toda responsabilidad si esta declaración fuese falsa o errónea. Autorizo expresamente a la institución financiera a realizar el análisis que considere pertinente e informar documentalmente a las autoridades competentes en caso de investigación y/o determinación de transacciones inusuales sospechosas.

REVISADO POR:

FIRMA DEL CLIENTE:



Fn N° 003596

ESC. ESTELA MABEL GONCALVES MARTINEZ - 13731/3
ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

GOL TV LATINAMERICA S.A.

En la ciudad de Montevideo, en la calle 25 de Mayo número 713 oficina 707, el día 26 de diciembre de dos mil diecisiete, a la hora 14, se reúne la Asamblea extraordinaria de la sociedad GOL TV LATINAMERICA S.A. encontrándose presente el cien por ciento del capital integrado a la fecha según consta en el Registro Correspondiente, por lo que se prescinde del requisito de publicación de la convocatoria para la presente asamblea, manteniéndose el quorum.

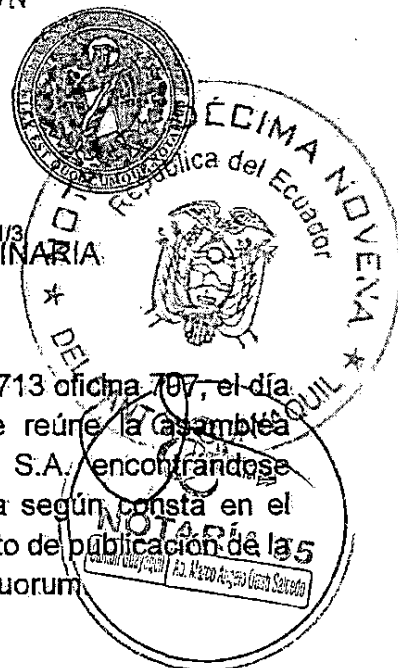
Orden del día:

- 1.- Propuesta de la Sociedad para ejercer su actividad en la República del Ecuador, estableciendo para el efecto una sucursal en la ciudad de Guayaquil, conforme con las leyes, reglamentos y demás legislación aplicable en la República del Ecuador.
- 2.- Aplicación de diez mil (US\$ 10.000) Dólares de los Estados Unidos de América por parte de la Sociedad, como capital afecto a la sucursal referida en el punto anterior.
- 3.- Aprobación de las actividades que serán desarrolladas por la sociedad a través de la sucursal a ser constituida en la República del Ecuador.
- 4.- Nombramiento del Apoderado General de la sucursal.

Resoluciones: Por unanimidad se resuelve:

- 1.- Constituir una Sucursal en la República del Ecuador, en la ciudad de Guayaquil, con la denominación que se apruebe conforme a la legislación aplicable.
- 2.- Aplicar por parte de la Sociedad, diez mil (US\$ 10.000) Dólares de los Estados Unidos de América como capital afecto a la sucursal referida en los puntos anteriores.
- 3.- Aprobar las siguientes actividades que serán desarrolladas por la Sociedad, a través de la Sucursal que será constituida en la República del Ecuador:

A) Producción, comercialización y distribución de contenidos para televisión, no estando incluido la explotación propia como permisionario de TV por cable o codificada. B) Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería,



lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; C) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones, D) Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales, E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.

4.- Nombrar a Stevie Raul Gamboa Valladares (NUI 090900472-3), de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en el mismo país, para ejercer las funciones de Apoderado General de la sucursal a constituir, a quien deben ser conferidos todos los siguientes poderes de representación conforme al Poder General que será otorgado:

- i. Iniciar, responder, realizar, hacer o ejecutar, a nombre de la Compañía, toda clase de acciones públicas y privadas, funciones y procedimientos legales que fueren necesarios dentro de la República del Ecuador para constitución de la Sucursal, y especialmente contestar demandas y cumplir con las obligaciones relacionadas con la constitución de la Sucursal así como mantener a la Sucursal de la Compañía en buena situación y permitirle que funcione legalmente en la República del Ecuador;
- ii. Realizar todos los actos y negocios jurídicos que haya que celebrarse y surtir efectos en el ejercicio de su actividad en la República del Ecuador.
- iii. Asumir las facultades para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconvenções, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades puede ejercerlas ante cualquier corte, tribunal y autoridad administrativa. De tal forma que el Apoderado representará a la Sociedad de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador, y del artículo 43 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP).
- iv. Emplear mediante contrato escrito con la Compañía y despedir al personal de oficina o administrativo, y determinar normas razonables de trabajo para este;
- v. Arrendar o Subarrendar instalaciones, equipos, oficinas, casas, departamentos, y demás propiedades o facilidades para uso de sí misma o de dicho personal, o para utilizarlos en esos negocios, y servicios públicos y de comunicaciones y otros servicios;

Fn N° 003597

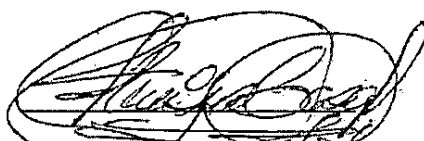
ESC. ESTELA MABEL GONÇALVES MARTINEZ - 13731/3.

- vi. Comprar o Vender en efectivo o a crédito, o intercambiar, los mobiliarios, equipos, suministros y otros bienes muebles de similar naturaleza que considere útiles y apropiados con relación a la administración de la sucursal en la República del Ecuador.
- vii. Celebrar, otorgar, entregar y aceptar cualquier contrato, incluidos contratos de préstamos con instituciones financieras;
- viii. Abrir, establecer o cerrar una o más cuentas bancarias a nombre y en representación de la Compañía en la República del Ecuador según términos y condiciones que considere apropiados;
- ix. Firmar o suscribir cheques o memorándums de retiros o girar en contra de las cuentas bancarias de la Compañía en la República del Ecuador
- x. Cobrar todos los fondos u otros bienes de propiedad de la Compañía o su sucursal ecuatoriana, o que la compañía o su sucursal ecuatoriana tenga derecho a obtener, y firmar, aceptar y endosar para depósito cualesquiera y todos los cheques, giros, pagares, letra de cambio y órdenes de pago de dineros que pertenezcan o llegue a poder de la Compañía o su sucursal ecuatoriana;
- xi. Representar a la Compañía en asuntos de rutina ante cualquier departamento, agencia, autoridad, entidad gubernamental u otra compañía para proteger los derechos e interés de la Compañía;
- xii. Recibir por y a nombre de la Compañía toda notificación y citaciones;
- xiii. Hacer todas las demás cosas de rutina que requieran las leyes de la República del Ecuador y bajo cualquier concesión, contrato o licencia que tenga la Compañía para las operaciones en el Ecuador, aun así, no se enumeran específicamente en este instrumento, conforme sea necesario para mantener dicha concesión, contrato o licencia en pleno vigor y efecto; y
- xiv. Practicar cualquier acto directamente relacionado con la actividad de la Sucursal designada mente en el ámbito de presentación de candidaturas de la Sucursal o de la Sociedad en concursos públicos y/o licitaciones para la realización de obras públicas o para la prestación de servicios en el ámbito de su actividad en relación a cualquier entidad, incluyendo mediante la entrega en plataformas electrónicas.
- xv. En general, representar a la Sociedad en la República del Ecuador para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 415 de la Ley de Compañías del Ecuador.

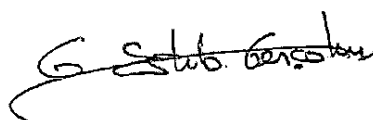
El Poder se mantendrá en pleno vigor y efecto hasta que una revocación del mismo sea otorgada por un representante de la Sociedad que este legalmente autorizado para hacerlo.

Se autoriza a Carlos Francisco Moyano Casal, para que suscriba el Poder General respectivo a efectos de la apertura de la sucursal de compañía extranjera en la República del Ecuador.

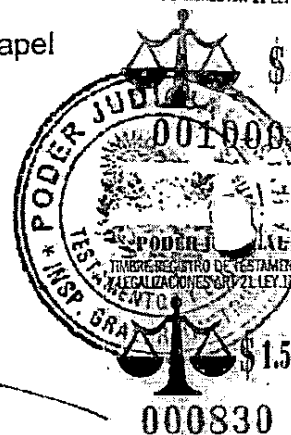
Se levanta la sesión siendo la hora 14:30


FRANCISCO CASAL

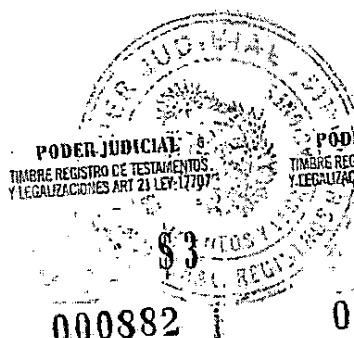
CONCUERDAN bien y fielmente con el documento original de su mismo tenor que he tenido a la vista y con el cual he cotejado el presente testimonio. EN FE DE ELLO, extendiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el tres de enero de dos mil dieciocho, en dos hojas de Papel Notarial de Actuación serie Fn 003596 y 003597



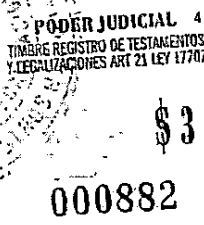
ESTELA M. GONZÁLEZ MARTÍNEZ
ESCRIBANA PÚBLICA



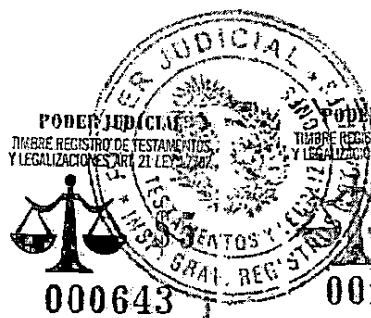
000830



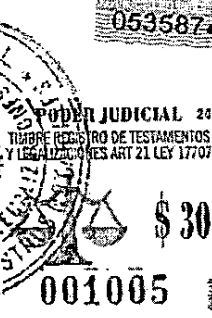
000882



000882



000643



001005



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

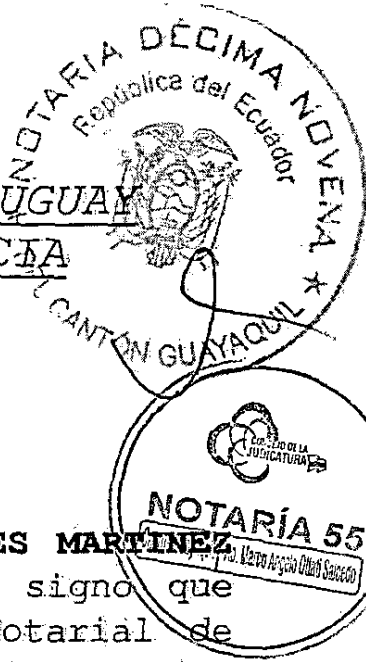
LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: ESTELA MABEL GONCALVES MARTINEZ

Es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie En Número 003597 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO,** a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el cuatro de enero de dos mil dieciocho.-



[Firma manuscrita]
Esc. ANA MARIA VICENTINO
Sub Inspectora
Inspección Gral. de Reg. Notarías



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

Pais Country / Pays :		República Oriental del Uruguay	
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ANA MARIA VICENTINO		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	Sub Inspector (Interino)		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ - Inspección Gral. de Registros Not.		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	4 de Enero de 2018
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous n°	00018000725014B		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :	10. Firma: Signature: Signature : Beatriz Di Nuto Dirección de Asuntos Consulares		

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL.-

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



DILIGENCIA.- POR PETICION DEL SEÑOR ABOGADO DAVID BASTIDAS GUILLEN CON MATRICULA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS NUMERO CATORCE MIL TREINTA Y CUATRO; ABOGADO NELSON RAFAEL CARRION C., NOTARIO DÉCIMO NOVENO DE ESTE CANTÓN, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A MI CARGO, LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA COMPAÑÍA GOL TV LATINAMERICA S.A., QUE EN TREINTA Y CINCO FOJAS SE ACOMPAÑA.

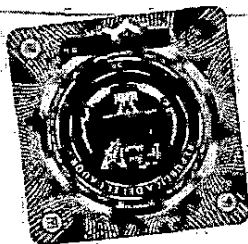
GUAYAQUIL, 11 DE ENERO 2018.-

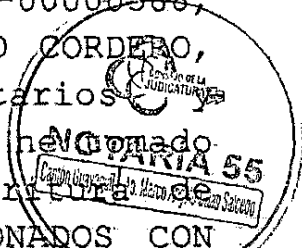
ABG. NELSON RAFAEL CARRION C.

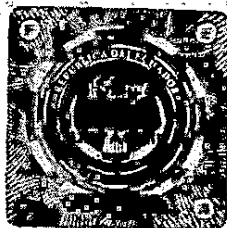
NOTARIO DECIMO NOVENO DEL CANTON GUAYAQUIL

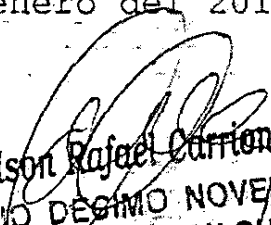
en re de ello conriero este PRIMER TESTIMONIO que y firmo en esta ciudad, el mismo dia de su otorgamiento DOY FE.-

Abg. Nelson Rafael Carrion C.
NOTARIO DECIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



RAZÓN.- ABOGADO NELSON RAFAEL CARRION CARRION,
NOTARIO DECIMO NOVENO DE ESTE CANTÓN., Dando
cumplimento a lo ordenado en el Artículo Segundo, de
la Resolución No.SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00000388,
expedida por la Abogada MARÍA ELVIRA MALO CORDERO,
Directora Nacional de Actos Societarios, 
Disolución, de fecha 12 de Enero del 2018, he ~~nomado~~
nota al margen en la matriz de la escritura de
PROTOCOLIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON
LA COMPAÑÍA GOL TV LATINAMERICA S.A. QUE EN TREINTA
Y CINCO FOJAS SE ACOMPAÑA, de fecha 11 de enero del
2018, en la que se concede permiso para operar en
el Ecuador, a la compañía extranjera denominada GOL
TV LATINAMERICA SOCIEDAD ANÓNIMA DE NACIONALIDAD
URUGUAYA. DOY FE.- Guayaquil 15 de enero del 2018.-




Abg. Nelson Rafael Carrion C.
NOTARIO DECIMO NOVENO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 001-002-000033975



20180901019000049

NOTARIO(A) NELSON RAFAEL CARRION CARRION
NOTARÍA DÉCIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20180901019000049

MATRIZ	
FECHA:	15 DE ENERO DEL 2018, (15:11)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-01-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20180901019P00111

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ORTIZ BONILLA LUIS CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915083307

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-01-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	NO.SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00003388

NOTARIO(A) NELSON RAFAEL CARRION CARRION
NOTARÍA DÉCIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 001-002-000033912



20180901019P00111

PROTOCOLIZACIÓN 20180901019P00111

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 11 DE ENERO DEL 2018, (18:31)

OTORGA: NOTARÍA DÉCIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 37

CUANTÍA: INDETERMINADA



A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
ORTIZ BONILLA LUIS CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0815083307

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) NELSON RAFAEL CARRION CARRION
NOTARÍA DÉCIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Nº TRAMITE: 3541-00411-18
DOCUMENTO: Escritura

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 2.421

FECHA DE REPERTORIO: 16/ene/2018

HORA DE REPERTORIO: 12:46

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dieciseis de Enero del dos mil dieciocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00000388, dictada el 12 de enero del 2018, por el Director Nacional de Actos Societarios y Disolución, AB. MARIA ELVIRA MALO CORDERO, queda inscrita la presente protocolización de fecha 11 de enero de 2018, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el Permiso para Operar en el Ecuador de la compañía extranjera GOL TV LATINOAMERICA SOCIEDAD ANONIMA; y, el Poder General que la referida compañía ha otorgado a favor de STEVIE RAUL GAMBOA VALLADARES, de fojas 2.308 a 2.350, Registro Mercantil número 240. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta protocolización, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 2421



Guayaquil, 18 de enero de 2018

REVISADO POR:

Ab. Lanner Cobena C.
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Cincuenta de la Ley de Registro, se Rectifica la razón de inscripción que antecede, en el sentido de que, por error se hizo constar GOL TV LATINOAMERICA SOCIEDAD ANONIMA, siendo lo correcto: GOL TV LATINOAMERICA SOCIEDAD ANONIMA.- Guayaquil, 05 de febrero de 2018.-

AB. LANNER COBENA C.
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

N° 0279989